



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"

"Línea de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2023-MPY/A.

Yunguyo, 09 de Mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Oficio N° 070-2023-MP-FPY-DFI-PLHA, de fecha 07 de abril de 2023, el Informe N° 040-2023-MPY/G-SPYS/SG-PMYS, de fecha 10 de abril de 2023, el Informe N° 173-2023-MPY-GA/EQCQ, de fecha 17 de abril de 2023, la Opinión Legal N° 146-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 08 de mayo de 2023, el Proveído N° 3644-2023-MPY/GM y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en relación a la administración municipal que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en relación al **Principio de Informalismo** lo siguiente: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público", al respecto podemos manifestar que el principio de informalismo consiste en la dispensa a los administrados de cumplir con las formas no esenciales, es decir aquella que no están exigidas por el Orden Público Administrativo. Su aplicación impide que el particular pierda un derecho por el incumplimiento de su deber formal, con lo que obliga a la administración a optar por la solución más favorable para aquel;

Que, de acuerdo al numeral 117.2 del artículo 117° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en relación al derecho de petición administrativa, lo siguiente: "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.";

Que, en ese entender, se debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 123.1 y el 123.2 del artículo 123° de la TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual indica, en relación a la Facultad de formular peticiones de gracia lo siguiente:

123.1. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

123.2. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Que, mediante Oficio N° 070-2023-MP-FPY-DFI-PLHA, de fecha 07 de abril de 2023, el Fiscal Provincial (P) de la Fiscalía Provincial en lo Penal de la Provincia de Cadáver de la persona que en vida fue: Leónidas Alberto Contreras de la Nacionalidad Venezolana, con numero de pasaporte 083684476, y cedula de identidad 3962802, cuyo cadáver se encuentra en la morgue de esta ciudad de Yunguyo;

Que, mediante la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo, con Informe N° 040-2023-MPY/G-SPYS/SG-PMYS, de fecha 10 de abril del 2023, por el cual remite el documento solicitando Petición de Graciable administrativa y se efectuó en vías de regularización el pago a la funeraria "Esteban Cáceres" (reembolso), por el monto de s/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 146-2023-MPY/GAJAVCH, de fecha de 08 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, es la Opinión Legal, En declarar y adecuar como petición graciable el contenido del Oficio N° 070-2023-MP-FPY-DFI-PLHA, de fecha 07 de abril del 2023, mediante el cual el Fiscal Provincial (P) de la Fiscalía Provincial en lo penal de la provincia de Yunguyo, efectúa el requerimiento de asignación de un nicho y/o fosa común y posterior entierro del cadáver de la persona que en vida fue Leónidas Alberto Conteras de Nacionalidad venezolana, con numero de pasaporte 083684476, y cedula de identidad 3962802, y se disponga el pago de la adquisición de ataúd de la funeraria "Esteban Cáceres" el mismo que deberá de ser acreditado con el comprobante de pago respectivo, a fin de atender el pedido efectuado por el fiscal provincial penal de Yunguyo;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR y ADECUAR COMO PETICIÓN GRACIABLE, la solicitud de la Fiscalía Provincial en lo penal de la Provincia de Yunguyo, sobre requerimiento de asignación de un nicho y/o fosa común y posterior entierro del cadáver de la persona que en vida fue Leonidas Alberto Conteras de Nacionalidad venezolana, con numero de pasaporte 083684476, y cedula de identidad 3962802, conforme a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el Pago de la adquisición de un ataúd a favor de la funeraria, el mismo que deberá de ser acreditado con el comprobante de pago respectivo y cumpliendo con los procedimientos que dictan las directivas correspondientes, a fin de atender el pedido.

ARTIUCLO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas que den cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución, a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

C.e./Archivo



Jr. Zepita N° 112 Plaza de Armas - Yunguyo - Puno



municipalidadprovyunguyo@gmail.com



051 - 556027



Municipalidad Provincial de Yunguyo
Gestión 2023 - 2026